REPÚBLICA DE COLOMBIA



Cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2015-0369

I.- Conforme a lo manifestado por el demandante, se dispone:

TENER en cuenta que dentro del término indicado en el auto del 22 de noviembre de 2021, el demandante allegó el pronunciamiento sobre la objeción al juramento estimatorio.

II.- Respecto de la aclaración solicitada por el llamado en garantía Axa Colpatria Seguros SA, se insta:

NEGAR la aclaración solicitada, toda vez aue no se dan los presupuestos contemplados en el artículo 285 del CGP., en razón de no contener la providencia conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

En efecto, la citación a las audiencias se hace para que concurran de manera personal, tanto los sujetos procesales, como los terceros convocados, así como lo manda la codificación general del proceso, ello no significa que la misma sea de forma presencial, pues conforme al artículo 7° del Decreto 806/2020, las audiencias se surtirán utilizando los medios tecnológicos a disposición de la autoridad judicial o cualquier otro medio que facilite o permita la presencia sea de manera virtual o telefónica de los citados.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. ____08_____ Hoy ___18-02-2022_____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario